

cuanto se indica, y dar la noticia de
se piden con la exactitud que exige el
N.º Orden, se acordó se procediera á
un prolixo reconocimiento de todos los pape-
les y documentos que obrasen en el Archivo
con relacion á los particulares referi-
dos, y habiéndose así verificado, resul-
ta, que las Decretos que hasta ahora
se han practicado en esta Villa lo han
sido con arreglo á lo N.º Orden se dice
y se debe se setenta y seis mil ochocien-
ta veinte y quatro, y Cuarenta y ocho
N.º Acuerdo se dice y se debe se setenta
y cinco, comunicada á este N.º de
el numero de Decretos de esta Real Audiencia
de el se ochocientos treinta y quatro,
jurisdiccionales, que en el termino de
la Ciudad de Lerma. tambien tiene esta
Villa 9.º Decretos á todos el personal
que son feligreses á las Parroquias
de la misma: Que no hay mas
N.º de esta Villa que el N.º de
Mayor nombrado por N.º D.º y
seis oficios de Regidores perpetuos,
y un Jurado sin de ninguno corresponden
al Estado sobre que no haya mas

Q.º

